

AV. REVOLUCIÓN 607, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE44031GEG4

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3611600000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35		
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300		
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 5886
Prima neta: 1.00	% Financ. Pago fracc: 00.00 00.00	Gastos de Expedición: 2,000.00	% I.V.A. : 16 320.16	Prima Total: 2,321.16
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

BIENES Y RIESGOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA, SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 607, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MFB440316254

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3611600000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R.F.C. : PME380607P35	
		C.P. : 11300	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.			
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017		Clave del agente:	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018		5886	
		Nombre del Agente:	
		PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
28/12/2016	CONTADO	DOLARES	AGENTE
		Gestor de cobro:	
		5886	
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

BIENES Y RIESGOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA, SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
 Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6692- 9000 R.F.C. MTE440318E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3611600000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35		
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300		
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018				
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

PÓLIZA DE POZOS EN AGUAS PROFUNDAS

2017-2018

**QUE AMPARA PARA:
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
Y PEMEX PERFORACIÓN Y SERVICIOS**

CONTRATANTE: PETRÓLEOS MEXICANOS

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6502- 9000 R.F.C. MFE140316154

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

ÍNDICE

1. OBJETO DE LA PÓLIZA.	9
2. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES.	9
2.1. ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.	9
2.1.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PRESUPUESTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS POZOS EN AGUAS PROFUNDAS.	9
2.1.1.1. ÓRDENES DE SERVICIO.	10
2.1.2. DECLARACIÓN DEL PROGRAMA DE PERFORACIÓN (ÓRDENES DE SERVICIO).	15
2.1.3. MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE PERFORACIÓN DECLARADO.	16
2.1.4. BAJA EN EL PROGRAMA DE PERFORACIÓN DECLARADO.	17
2.1.5. RELACIÓN DEL PROGRAMA DE PERFORACIÓN (Anexo "B").	17
2.1.6. VIGENCIA.	18
2.1.6.1. VIGENCIA DE LA PÓLIZA.	18
2.1.6.2. VIGENCIA PARA CADA UNO DE LOS PROGRAMAS DE PERFORACIÓN ASEGURADOS.	18
2.1.7. CARACTERÍSTICAS DE LA COBERTURA.	19
2.1.7.1. ASEGURADO.	19
2.1.7.2. PRIMA.	20
2.1.8. EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ASEGURAMIENTO.	25
2.1.9. TERRITORIALIDAD.	26
2.2. CONDICIONES GENERALES.	26
2.2.1. PRELACIÓN DE IDIOMAS.	26
2.2.2. MONEDA.	27
2.2.3. LEY REGULADORA E INTERPRETACIÓN.	27
2.2.4. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.	27
2.2.5. CLÁUSULA DE REGISTRO.	27
2.2.6. ENCABEZADOS.	27
2.2.7. CONDICIONES NO PREVISTAS.	27
2.2.8. OTROS SEGUROS.	28
2.2.9. DEBIDA DILIGENCIA.	28
2.2.10. APLICACIÓN DE DEDUCIBLES.	29
2.2.11. AVISO DE SINIESTRO U OCURRENCIA.	30
2.2.12. INFORMACIÓN PARA SINIESTROS, ASEGURADO-ASEGURADORA.	30
2.2.13. ANTICIPOS EN RECLAMACIONES PROCEDENTES.	31
2.2.14. PAGO DE RECLAMACIONES.	32
2.2.15. SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES.	32
2.2.16. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.	33
2.2.17. INDEMNIZACIÓN POR MORA.	34
2.2.18. PERITAJE.	34
2.2.19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES	35

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
 Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6502-0000 R.F.C. VTE140316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. :	PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.		C. P. :	11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente:	Nombre del Agente:	
		5886	PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
28/12/2016	CONTADO	DOLARES	AGENTE	5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

2. 2. 20. DISMINUCIÓN E IMPEDIMENTO DE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO.	36
2. 2. 21. CONFIDENCIALIDAD.	36
2. 2. 22. FRAUDE, DOLO.	37
2. 2. 23. PRESCRIPCIÓN.	37
2. 2. 24. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.	38
2. 2. 25. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.	38
2. 2. 26. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	38
2. 2. 27. PAGOS EN EXCESO.	40
2. 2. 28. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.	40
2. 2. 29. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.	40
2. 2. 30. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA.	41
2. 2. 31. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA.	42
2. 2. 32. FUERZA MAYOR.	43
2. 2. 33. OBLIGACIONES FISCALES.	43
2. 2. 34. SUSPENSIÓN.	44
2. 2. 35. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.	45
2. 2. 35. 1. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA ASEGURADORA.	45
2. 2. 35. 2. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO.	46
2. 2. 35. 3. DEFINICIÓN DE RESCISIÓN	47
2. 2. 35. 4. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN	47
2. 2. 36. MODIFICACIONES A LA PÓLIZA.	47
2. 2. 37. DOMICILIO CONVENCIONAL Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.	48
2. 2. 38. ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA.	49
2. 2. 39. QUIEBRA E INSOLVENCIA.	49
2. 2. 40. FUENTES DE FINANCIAMIENTO.	49
2. 2. 41. RELACIONES LABORALES.	50
2. 2. 42. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.	52
2. 2. 43. ABANDONO.	52
2. 2. 44. GASTOS EXTRAORDINARIOS.	52
2. 2. 45. TIPO DE CAMBIO APLICABLE EN SINIESTROS.	52
2. 2. 46. PENAS CONVENCIONALES.	53
2. 2. 47. COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.	54
2. 2. 48. FINIQUITO	54
2. 2. 49. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.	55
2. 2. 50. INGRESO AL SITIO DEL SINIESTRO.	55
2. 2. 51. GASTOS DE EVACUACIÓN.	56
2. 2. 52. RETRASOS, OMISIONES O ERRORES.	56
2. 2. 53. JURISDICCIÓN.	56

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
 Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO,
 Tel. : 6692- 9000 R.F.C. MTF440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
		C. P. : 11300	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.			
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

2.3. EXCLUSIONES GENERALES.	56
2.4. CLÁUSULAS ESPECIALES DAÑO MATERIAL PLATAFORMAS.	58
2.4.1. DEFINICIONES DAÑO MATERIAL PLATAFORMAS.	58
2.4.2. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO PARA DAÑO FÍSICO A PLATAFORMAS	59
2.4.2.1. DISPOSICIONES NACIONALES APLICABLES, CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES	59
2.4.2.2. EDAD DE LAS PLATAFORMAS.	60
2.4.2.3. DOCUMENTACIÓN PARA NAVEGACIÓN.	60
2.4.2.4. ESTADO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS.	60
2.4.2.5. CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTOS.	60
2.4.2.6. MANTENIMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS.	60
2.4.2.7. DOCUMENTACIÓN DE MOVIMIENTOS.	60
2.4.2.8. OPERACIÓN DE PLATAFORMAS.	60
2.4.2.9. MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN.	61
2.4.3. EXCLUSIONES DAÑO MATERIAL - PLATAFORMAS.	61
2.4.4. CONDICIONES DE COBERTURA PARA DAÑO FÍSICO A PLATAFORMAS	65
2.4.4.1. GASTOS DE LIMPIEZA.	65
2.4.4.2. EVENTO U OCURRENCIA	66
2.4.4.3. PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA.	66
2.4.4.4. RECUPERACIONES Y SALVAMENTOS.	66
2.4.4.5. DEFENSA	66
2.4.4.6. APELACIONES	67
2.4.4.7. BIENES CUBIERTOS PARA DAÑO FÍSICO A PLATAFORMAS	67
2.4.5. ACUERDOS DE COBERTURA PARA DAÑO FÍSICO A PLATAFORMAS	68
2.4.5.1. GUERRA "Buyback"	70
2.4.5.2. BLOQUEO Y CAPTURA	70
2.4.5.3. ARMAS DE GUERRA ABANDONADAS	71
2.4.5.4. DELIMITACIONES TERRITORIALES	71
2.4.6. BASES DE INDEMNIZACIÓN - PLATAFORMAS.	71
2.4.6.1. TERRITORIALIDAD	71
2.4.6.2. DAÑO IRREPARABLE	72
2.4.7. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD PARA DAÑO FÍSICO A PLATAFORMAS	72
2.4.7.1. LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO	73
2.4.7.2. SUBLÍMITE PARA GASTOS DE EVACUACIÓN	73
2.4.8. DEDUCIBLES PARA DAÑO FÍSICO A PLATAFORMAS	73
2.5. CLÁUSULAS ESPECIALES DE PERFORACION DE POZOS EN AGUAS PROFUNDAS	74
2.5.1. CLAUSULAS APLICABLES A LAS TRES SUBSECCIONES:	74
2.5.1.1. DEFINICIONES.	74
2.5.1.2. EXCLUSIONES.	74

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
 Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 607, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO,
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MFB440316E64

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
		C. P. : 11300	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.			
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017 Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018		Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 5886	
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

2.5.1.3. VALOR RESIDUAL.	76
2.5.1.4. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN MATERIA DE SEGURIDAD.	77
2.5.1.5. INICIO Y TERMINACIÓN DE COBERTURA.	77
2.5.1.6. EXTENSIÓN DEL VENCIMIENTO.	78
2.5.1.7. DEFENSA.	78
2.5.1.8. ACTIVIDADES Y ADMINISTRACIÓN EN POZOS.	79
2.5.1.9. CONDICION ESPECIAL DE ASEGURAMIENTO.	79
2.5.1.10. CLÁUSULA DE INSPECCIÓN DE GARANTÍA DE ASEGURAMIENTO.	80
2.5.1.11. CLAUSULA DE TALLERES DE INTERACCIÓN TÉCNICA.	83
2.5.2. GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS.	84
2.5.2.1. COBERTURA.	84
2.5.2.2. DEFINICIONES.	84
2.5.2.3. TERMINACIÓN DE GASTOS.	86
2.5.2.4. EXCLUSIONES.	86
2.5.2.5. CLÁUSULA DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL.	87
2.5.2.6. CLÁUSULA HACER SEGUROS LOS POZOS.	89
2.5.2.7. CLÁUSULA DE CONTROL SUBTERRÁNEO DE POZOS.	90
2.5.3. GASTOS EXTRA DE REPERFORACIÓN.	92
2.5.3.1. COBERTURA.	92
2.5.3.2. EXCLUSIONES.	93
2.5.3.3. CLÁUSULA DE EXTENSIÓN CON RESPECTO A COSTOS DE REPERFORACIÓN Y RESTAURACIÓN.	94
2.5.4. FILTRACIÓN, LIMPIEZA Y CONTAMINACIÓN.	95
2.5.4.1. CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO.	95
2.5.4.2. CLÁUSULA DE COSTOS Y APELACIONES.	96
2.5.4.3. EXCLUSIONES.	96
2.5.4.4. CLÁUSULA DE GASTOS DE EVACUACIÓN.	97
2.5.4.5. CLÁUSULA DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y/O RESTOS.	98
2.5.4.6. CLÁUSULA DE INCENDIO DELIBERADO DE UN POZO.	98
2.5.5. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD PARA POZOS EN AGUAS PROFUNDAS.	98
2.5.6. DEDUCIBLES.	99
2.6. CLÁUSULAS ESPECIALES ROV' S.	99
2.6.1. DEFINICIONES	99
2.6.2. EXCLUSIONES DAÑO MATERIAL	100
2.6.3. CONDICIONES GENERALES - ROVs	100
2.6.3.1. CONDICIONES SUSPENSIVAS	100
2.6.3.2. CRITERIOS DE ENTRENAMIENTO Y EXPERIENCIA PARA LOS PILOTOS ROV	102
2.6.4. BIENES CUBIERTOS	102
2.6.5. CONDICIONES ESPECIALES - ROVs	103

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
 Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800.
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MFB44031654

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3611600000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS	R. F. C. : PME380607P35
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	C. P. : 11300

Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018		

Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 5886
------------------------------	------------------------	-----------------	---------------------------	-----------------------

Mapfre Mexico, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.6.6. BASES DE VALUACIÓN	103
2.6.7. DEMANDA Y TRABAJO	103
2.6.8. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO	104
2.6.9. RECLAMACIONES	104
2.6.10. VALOR CONVENIDO	105
2.6.11. DESINCORPORACIÓN.	105
2.6.12. LIMITES DE INDEMINIZACIÓN	106
2.6.13. DEDUCIBLES	106
2.7. CLÁUSULAS ESPECIALES RESPONSABILIDAD CIVIL.	106
2.7.1. DEFINICIONES RESPONSABILIDAD CIVIL.	106
2.7.2. EXCLUSIONES RESPONSABILIDAD CIVIL.	114
2.7.3. COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE.	127
2.7.4. CONDICIONES RESPONSABILIDAD CIVIL.	128
2.7.4.1. APELACIONES	128
2.7.4.2. AVISO DE RECLAMACIONES POTENCIALES.	128
2.7.4.3. INSPECCIÓN E INVESTIGACIÓN	129
2.7.4.4. PREVENCIÓN DE EVENTOS ADICIONALES.	129
2.7.4.5. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.	129
2.7.4.6. DEFENSA.	130
2.7.4.7. RENUNCIA CON RESPECTO A LA LEY DE CONTAMINACIÓN PETROLERA.	130
2.7.4.8. SEPARACIÓN DE "ASEGURADOS"	130
2.7.4.9. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y DEBERES.	130
2.7.4.10. OTROS SEGUROS	131
2.7.5. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE RESPONSABILIDAD CIVIL.	131
2.7.6. DEDUCIBLES DE RESPONSABILIDAD CIVIL.	132
2.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASEGURADORA PARA EL SERVICIO.	132
2.8.1. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA.	132
2.8.2. PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA ASEGURADORA, ANEXO 1.	133
2.8.3. RESPONSABILIDADES DE LA ASEGURADORA EN RELACIÓN A SINIESTROS, ANEXO 2.	133
2.8.4. PROCEDIMIENTOS DE LA ASEGURADORA, ANEXO 3.	134
2.9. ANEXOS PÓLIZA.	135
ANEXO "A"	136
ANEXO "B"	156
ANEXO "C"	159
ANEXO 1	161
ANEXO 2	163
ANEXO 3	172
ANEXO 4	181
ANEXO 5	199

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

PÓLIZA ABIERTA DE SEGUROS No. 3611600000076 EXPEDIDA POR MAPFRE MÉXICO S.A., CONTRATADA POR PETRÓLEOS MEXICANOS QUE AMPARA A PEMEX PERFORACIÓN Y SERVICIOS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, Y EN SU CASO SUS EMPRESAS FILIALES, DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON POZOS EN AGUAS PROFUNDAS Y EN SU CASO, LOS DAÑOS A LAS PLATAFORMAS Y A SUS EQUIPOS DE PERFORACIÓN, RESPECTO DE LAS COBERTURAS DE GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS, GASTOS DE REPERFORACIÓN, FILTRACIÓN, CONTAMINACIÓN Y LIMPIEZA, ASÍ COMO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE OPERAN EN EL PROGRAMA DE PERFORACIÓN.

La Aseguradora emite la póliza en estricto apego al punto 1 y 2 denominados: 1) Objeto de la Póliza y 2) Términos y Condiciones Generales (incluyendo anexos) de la Convocatoria, Apartado Técnico así como, en su caso, a las modificaciones derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es).

DECLARACIONES.

La Aseguradora declara que:

- 1.- Cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar el ramo de daños.
- 2.- Que su representante cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública No. 53,669, de fecha 25 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública No. 215 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), Licenciado Uriel Oliva Sánchez, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MFE40316E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3611600000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS	R. F. C. : PME380607P35
	C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente:	Nombre del Agente:
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	5886	PETROLEOS MEXICANOS

Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 5886
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	--------------------------

Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

1. OBJETO DE LA PÓLIZA.
 Otorgar los servicios de aseguramiento respecto de los riesgos relacionados con Pozos en Aguas Profundas y en su caso los daños a las Plataformas y a sus Equipos de Perforación, respecto de las coberturas de Gastos para el Control de Pozos, Gastos de Reperforación, Filtración, Contaminación y Limpieza, así como la coberturas de Responsabilidad Civil que operan en el Programa de Perforación.

2. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES.
2.1. ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

2.1.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PRESUPUESTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS POZOS EN AGUAS PROFUNDAS.

Esta póliza abierta a precio fijo ha sido adjudicada mediante el concurso abierto No. PEP-CAN-S-GCSSS-00046424-16-1, realizado por Petróleos Mexicanos, que concluyó con el fallo emitido el 23 de diciembre de 2016.

Con un presupuesto mínimo de USD \$38,964,218.00 (Treinta y ocho millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) más el Impuesto al Valor Agregado, y un máximo a ejercer de USD \$77,928,436.58 (setenta y siete millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América 58/100 USD) más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo siguiente:

Cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen en este contrato, mediante:

Empresa Productiva Subsidiaria	Documento	Monto
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	SOUPPE 5006037473	USD \$83,310,219.00

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6502- 9000 R.F.C. MFE140316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

2.1.1.1. ÓRDENES DE SERVICIO.

A) INICIO DE VIGENCIA.

Para el Alta en el Programa de Perforación a Inicio de Vigencia aplicará:

A.1) PARA DAÑO MATERIAL PARA PLATAFORMAS

PARA PLATAFORMAS:

- Presupuesto Mínimo: $PFAIP = ((VC * CRvc) + (VI * CRvi)) * (1 + MO1)$
- Presupuesto Máximo: $PFAIP = ((VC * CRvc) + (VI * CRvi)) * (1 + MO2)$

Dónde:

PAIP = Prima Anual Inicial para Plataformas
 VC = Valor del Casco
 VI = Valor Incrementado
 CRVC = Cuota Fija de Riesgo sobre el Valor del Casco
 CRvi = Cuota Fija de Riesgo sobre el Valor Incrementado
 MO1 = Margen de Operación equivalente a 2.59%
 MO2 = Margen de Operación equivalente a 2.59%

Los conceptos de la ecuación se aplicarán conforme a lo definido en la cláusula 2.1.7.2. Inciso A.1).

En caso de no tener disponibles los valores de la plataforma de forma separada (Valor del Casco y Valor Incrementado), entonces se deberá aplicar al valor que se tenga disponible la Cuota de Riesgo más grande.

A.2) EQUIPOS DE PERFORACIÓN:

PARA ROV' S:

- Pre supuesto Mínimo: $PFAIR = VR * CR * (1 + MO1)$
- Presupuesto Máximo: $PFAIR = VR * CR * (1 + MO2)$

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
 Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316B64

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 361160000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

Dónde:

PAIR = Prima Anual Inicial para ROV's
 VR = Valor del ROV
 CR = Cuota Fija de Riesgo
 MO1 = Margen de Operación equivalente a 2.59%
 MO2 = Margen de Operación equivalente a 2.59%

Los conceptos de la ecuación se aplicarán conforme a lo definido en la cláusula 2.1.7.2. Inciso A.2).

A. 3.) PARA POZOS.

- Presupuesto Mínimo: PFAIPP = CR * (1 + MO1)
- Presupuesto Máximo: PFAIPP = CR * (1 + MO2)

Dónde:

PAIPP = Prima Anual Inicial para Perforación de Pozos
 CR = Cuota de Riesgo
 MO1 = Margen de Operación equivalente a 2.59%
 MO2 = Margen de Operación equivalente a 2.59%

Los conceptos de la ecuación se aplicarán conforme a lo definido en la cláusula 2.1.7.2. Inciso A.3).

A. 4) PARA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

- Presupuesto Mínimo: PFAIRC = CR * (1 + MO1)
- Presupuesto Máximo: PFAIRC = CR * (1 + MO2)

Dónde:

PFAIRC = Prima Fija Anual Inicial para Responsabilidad Civil
 CR = Cuota de Riesgo
 MO1 = Margen de Operación equivalente a 2.59%
 MO2 = Margen de Operación equivalente a 2.59%

Los conceptos de la ecuación se aplicarán conforme a lo definido en la cláusula 2.1.7.2. Inciso A.4).

B) DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

Para el Alta en el Programa de Perforación durante la Vigencia de la Póliza aplicará:

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de Mexico

Firma de persona física protegido bajo los
 Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTF44031854

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. YBRÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 5886	
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

**B. 1) PARA DAÑO MATERIAL PARA PLATAFORMAS.
 PARA PLATAFORMAS:**

- Presupuesto Mínimo: $PFAP = ((VC * CRvc) + (VI * CRvi)) * (1 + MO1)$
- Presupuesto Máximo: $PFAP = ((VC * CRvc) + (VI * CRvi)) * (1 + MO2)$

Dónde:

PAP = Prima Anual para Plataformas
 VC = Valor del Casco
 VI = Valor Incrementado
 CRvc = Cuota Fija de Riesgo sobre el Valor del Casco
 CRvi = Cuota Fija de Riesgo sobre el Valor Incrementado
 MO1 = Margen de Operación equivalente a 2.59%
 MO2 = Margen de Operación equivalente a 2.59%

Los conceptos de la ecuación se aplicarán conforme a lo definido en la cláusula 2.1.7.2. Inciso A.1).

En caso de no tener disponibles los valores de la plataforma de forma separada (Valor del Casco y Valor Incrementado), entonces se deberá aplicar al valor que se tenga disponible la Cuota de Riesgo más grande.

**B. 2) EQUIPOS DE PERFORACIÓN (INCLUYENDO ROV' S).
 PARA ROV' S:**

- Presupuesto Mínimo: $PFAR = VR * CR * (1 + MO1)$
- Presupuesto Máximo: $PFAR = VR * CR * (1 + MO2)$

Dónde:

PAR = Prima Anual para ROV' s
 VR = Valor del ROV
 CR = Cuota Fija de Riesgo
 MO1 = Margen de Operación equivalente a 2.59%
 MO2 = Margen de Operación equivalente a 2.59%

Los conceptos de la ecuación se aplicarán conforme a lo definido en la cláusula 2.1.7.2. Inciso A.2) durante la vigencia.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
 Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MFE40316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017 Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

B. 3) PARA POZOS.

- Presupuesto Mínimo: $PFAPP = CR * (1 + MO1)$
- Presupuesto Máximo: $PFAPP = CR * (1 + MO2)$

Dónde:

PFAPP = Prima Fija Anual para Perforación de Pozos
 CR = Cuota de Riesgo
 MO1 = Margen de Operación equivalente a 2.59%
 MO2 = Margen de Operación equivalente a 2.59%

Los conceptos de la ecuación se aplicarán conforme a lo definido en la cláusula 2.1.7.2. Inciso A.3) durante la vigencia.

B. 4) PARA RESPONSABILIDAD CIVIL.

- Presupuesto Mínimo: $PFARC = CR * (1 + MO1)$
- Presupuesto Máximo: $PFARC = CR * (1 + MO2)$

Dónde:

PARC = Prima Anual para Responsabilidad Civil
 CR = Cuota de Riesgo
 MO1 = Margen de Operación equivalente a 2.59%
 MO2 = Margen de Operación equivalente a 2.59%

Los conceptos de la ecuación se aplicarán conforme a lo definido en la cláusula 2.1.7.2. Inciso A.4) durante la vigencia.

C) TERMINACIÓN Y/O CANCELACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

**C. 1) DAÑO MATERIAL PARA PLATAFORMAS.
 PARA PLATAFORMAS:**

- Presupuesto Mínimo: $DPAP = ((VC * CRvc) + (VI * CRvi)) * (1 + MO1)$
- Presupuesto Máximo: $DPAP = ((VC * CRvc) + (VI * CRvi)) * (1 + MO2)$

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
 Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R. P. C. MTE44031654

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 361160000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017 Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

Dónde:

DPAP = Devolución de Prima Anual para Plataformas
 VC = Valor del Casco
 VI = Valor Incrementado
 CRVC = Cuota Fija de Riesgo sobre el Valor del Casco
 CRVI = Cuota Fija de Riesgo sobre el Valor Incrementado
 MO1 = Margen de Operación equivalente a 2.59%
 MO2 = Margen de Operación equivalente a 2.59%

Los conceptos de la ecuación se aplicarán conforme a lo definido en la cláusula 2.1.7.2. Inciso A.1).

En caso de no tener disponibles los valores de la plataforma de forma separada (Valor del Casco y Valor Incrementado), entonces se deberá aplicar al valor que se tenga disponible la Cuota de Riesgo más grande.

C. 2) EQUIPOS DE PERFORACIÓN (INCLUYENDO ROV' S).

PARA ROV' S:

· Presupuesto Mínimo: $DPAR = VR * CR * (1 + MO_1)$
 · Presupuesto Máximo: $DPAR = VR * CR * (1 + MO_2)$

Dónde:

DPAR = Devolución de Prima de Anual para ROV' s
 VR = Valor del ROV
 CR = Cuota Fija de Riesgo
 MO1 = Margen de Operación equivalente a 2.59%
 MO2 = Margen de Operación equivalente a 2.59%

Los conceptos de la ecuación se aplicarán conforme a lo definido en la cláusula 2.1.7.2. Inciso A.2) que terminaron o fueron cancelados, previamente declarados durante la vigencia de la póliza.

El Asegurado ejercerá este contrato a través de "órdenes de servicio" (de aquí en adelante "ORDEN u ÓRDENES"), mismas que deberán contener la referencia a este contrato.

La ORDEN que emita el Asegurado será entregada por escrito a la Aseguradora, en apego a lo establecido por la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
 Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.F. 03RD0,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTH440318E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3611600000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS	R. F. C. : PME380607P35
	C. P. : 11300
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018		

Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 5886
------------------------------	------------------------	-----------------	---------------------------	-----------------------

Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Las partes se obligan a llevar el saldo correspondiente de las ÓRDENES, mismas que no podrán rebasar el presupuesto máximo establecido en este contrato, ya que, si en algún momento las ÓRDENES rebasan el presupuesto máximo establecido en este contrato, la Aseguradora no deberá realizar ejecución alguna de los servicios, a menos que se celebre una modificación en los términos de la cláusula denominada Modificaciones a la Póliza.

La Aseguradora sólo recibirá ÓRDENES cuando éstas puedan ser ejecutadas dentro de la vigencia originalmente pactada o modificada mediante el convenio respectivo.

Cuando se requiera variar alguna ORDEN en cualquiera de sus conceptos, el Asegurado deberá informar por escrito a la Aseguradora, en el entendido de que ninguna variación podrá afectar las condiciones establecidas en este contrato, ya que de ser el caso, ésta se considerará inexistente para todos los efectos legales de este contrato.

2.1.2. DECLARACIÓN DEL PROGRAMA DE PERFORACIÓN (ÓRDENES DE SERVICIO).

Para los alcances de la presente póliza, se entiende como Programa de Perforación a los trabajos en aguas profundas que realizará una Plataforma determinada en uno o más pozos.

Para realizar la declaración del Programa de Perforación durante el periodo señalado en la cláusula "Vigencia" de la póliza, el Asegurado deberá proporcionar por escrito la siguiente documentación e información a la Aseguradora:

- a) Número de Contrato, y en su caso, sus Convenios Modificatorios.
- b) Nombre del contratista y subcontratistas.
- c) Nombre y Características de la Plataforma.
 - Tipo de Plataforma.
 - Tonelaje de Registro Bruto.
 - Función principal de cada unidad y la descripción de las instalaciones incorporadas a la misma.
 - Valor Acordado de la Plataforma por Contrato.
 - Año de Construcción.
 - Copia de la Última Inspección.
 - Ubicación Geográfica actual, y en su caso, programa a detalle de movimientos.
 - Profundidad aproximada del tirante de agua en la ubicación actual.
 - Proporcionar los detalles de cualquier incidente que haya dado origen (o podría haber dado origen) a una reclamación bajo un seguro del tipo "Todo Riesgo", con los montos de las reclamaciones pagadas o los montos estimados que hubieran sido pagados o que se encuentren pendientes de pago, durante los últimos 5 años.
 - Fecha de Inicio de Cobertura.
 - Copia de las Pólizas de Seguro Vigentes de Casco y Maquinaria de Protección e Indemnización contratadas por el contratista, y en su caso, sus Renovaciones a las mismas.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440318E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3611600000076
Endoso Número: 0
Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35		
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300		
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017 Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

- d) Nombre y características del Pozo.
- Ubicación (Nombre de la Zona).
 - Coordenadas del Pozo (Latitud, Longitud).
 - Tipo y Características Generales del Pozo.
 - Profundidad del Pozo.
 - Programa de Perforación (Cronograma).
 - Programa de Cimentación (Cronograma).
 - Marca y Características del Preventor de Reventones.
 - Fecha de Inicio de Cobertura.
 - Costo Estimado de Perforación y Reperforación.

Una vez que el Asegurado haya proporcionado la información completa y aceptada por la Aseguradora, esta tendrá la obligación de emitir y entregar el endoso de alta correspondiente en un plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles (Anexo "C") contados a partir del día de la aceptación, vencido el plazo se dará por aceptado el riesgo.

La Aseguradora podrá requerir información adicional en cualquier momento al Asegurado, relacionada con los Programas de Perforación declarados, misma que el Asegurado deberá proporcionar en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de solicitud.

Si se ha realizado la declaración de un Programa de Perforación, y la Plataforma pretende ejecutar actividades en un pozo diferente al declarado con anterioridad, el Asegurado deberá realizar una nueva declaración a la Aseguradora, acompañando para ello la información establecida en la presente cláusula en lo relativo a los incisos a), b) y d) anteriores.

2.1.3. MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE PERFORACIÓN DECLARADO.

Cualquier modificación a la información contenida en el Programa de Perforación declarado, se considerará un cambio material al riesgo, siendo obligación del Asegurado notificar por escrito a la Aseguradora, para que ésta emita el endoso de confirmación respectivo (Anexo "C").

Una vez que el Asegurado haya proporcionado la información completa y aceptada por la Aseguradora, esta tendrá la obligación de emitir y entregar el endoso de modificación (Anexo "C") correspondiente en un plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles contados a partir del día de la aceptación, vencido el plazo se dará por aceptado el riesgo.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 0000 R.F.C. MTE440316E64

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

2.1.4. BAJA EN EL PROGRAMA DE PERFORACIÓN DECLARADO.

Para la baja en el Programa de Perforación (Anexo "B"), el Asegurado deberá notificarlo por escrito a la Aseguradora proporcionando, en su caso, la siguiente información:

- Número de contrato.
- Valor del contrato.
- Vigencia del contrato.
- Descripción del Pozo.
- Nombre del contratista y subcontratistas.
- Nombre de la Plataforma.

Una vez que el Asegurado haya proporcionado la información completa y aceptada por la Aseguradora, esta tendrá la obligación de emitir y entregar el endoso de baja correspondiente (Anexo "C") en un plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles contados a partir del día de la aceptación, vencido el plazo se dará por aceptada la solicitud.

2.1.5. RELACIÓN DEL PROGRAMA DE PERFORACIÓN (Anexo "B").

La Aseguradora emitirá un Anexo "B", el cual formará parte de la póliza y contendrá el o los Programa(s) de Perforación que haya(n) sido declarado(s) desde inicio de vigencia.

La Aseguradora actualizará el Anexo "B" de acuerdo con los endosos que respalden lo siguiente:

- 1) Alta de nuevos Programas de Perforación.
- 2) Variación en la información de los Programa(s) de Perforación relacionado(s) en el Anexo "B".
- 3) Bajas en el Programa de Perforación relacionados en el Anexo "B".

La Aseguradora, con la información proporcionada por el Asegurado, emitirá y entregará al Asegurado y a la Gerencia de Seguros y Fianzas dentro de los 7 (siete) días hábiles iniciales de cada mes (según aplique) la actualización del Anexo "B" correspondiente, con la leyenda "Anexo B-(consecutivo 01, 02, 03, XX) vigente a partir del día XX", el cual sustituirá y cancelará al Anexo "B" que se encontraba en vigor.

Cuando en la presente póliza se utilice la expresión el "Anexo "B" más reciente se deberá entender como el Anexo "B" que se encontraría vigente a dicha fecha considerando el o los Programa(s) de Perforación declarado(s) por el Asegurado y aceptados por la Aseguradora mediante endosos de aseguramiento a dicha fecha, excluyendo los Programas de Perforación dados de baja en su momento por el Asegurado.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
 Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03900,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E64

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3611600000076
Endoso Número: 0
Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

2.1.6. VIGENCIA.

2.1.6.1. VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

La vigencia de la póliza iniciará a las 00:00 horas del 01 de Enero de 2017 tiempo del meridiano de la Ciudad de México, y continuará vigente hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2018 tiempo del meridiano de la Ciudad de México.

1er Período de Cobertura (365 Días): de las 00:00 horas (cero) del día 01 de Enero de 2017, y hasta las 24:00 horas (veinticuatro) del día 31 de Diciembre de 2017, ambas horas tiempo del meridiano de la Ciudad de México.

2do Período de Cobertura (365 Días): de las 00:00 horas (cero) del día 01 de Enero de 2018, y hasta las 24:00 horas (veinticuatro) del día 31 de Diciembre de 2018, ambas horas tiempo del meridiano de la Ciudad de México

Modificación de la Fecha de Terminación de la Vigencia conforme a la Declaración de Nuevos Programas de Perforación.

Si al dar de alta un nuevo Programa de Perforación su fecha de terminación excede la fecha de terminación más tardía de los Programas de Perforación asegurados (iniciales o declarados) entonces la fecha de terminación de la póliza se adecuará a quedar conforme a la fecha de terminación del nuevo Programa de Perforación.

Modificación de la Fecha de Terminación de la Vigencia conforme a la Extensión en la duración del (los) Programa(s) de Perforación Asegurado(s).

Si la fecha de terminación más tardía de los Programas de Perforación asegurados (iniciales más los que se declaren posteriormente) se amplía; entonces la fecha de terminación de la vigencia de la póliza automáticamente se ampliará de acuerdo a la nueva fecha de terminación más tardía.

2.1.6.2. VIGENCIA PARA CADA UNO DE LOS PROGRAMAS DE PERFORACIÓN ASEGURADOS.

La vigencia de cada Programa de Perforación declarado en el Anexo "B" estará limitada a las fechas declaradas por los Asegurados y aceptadas por la Aseguradora; por lo que será su obligación solicitar las ampliaciones de plazo con al menos 7 (siete) días de antelación a la última fecha de terminación declarada en el Anexo "B" más reciente de dicho Programa de Perforación para poder continuar gozando de cobertura.

La vigencia de la presente póliza vencerá el 31 de diciembre de 2018 aun cuando no existan proyectos declarados por el asegurado, la fecha máxima para declarar proyectos es el 31 de diciembre de 2018.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 0000 R.F.C. MTE440316254

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3611600000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P36	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

2.1.7. CARACTERÍSTICAS DE LA COBERTURA.

2.1.7.1. ASEGURADO.

A) ASEGURADO PRINCIPAL.

I. Pemex Exploración y Producción (PEP) y Pemex Perforación y Servicios (PPS).

II. Asegurados Adicionales:

Son los terceros o socios con los cuales Pemex Exploración y Producción (PEP) y Pemex Perforación y Servicios (PPS), Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales celebren alianzas contractuales o nuevos negocios, respecto de los cuales los terceros o socios adquieren el carácter de asegurados para efectos de derechos y obligaciones de los términos y condiciones de la póliza.

III. Beneficiarios Preferentes:

Son los terceros con los cuales Pemex Exploración y Producción (PEP) y Pemex Perforación y Servicios (PPS), Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales celebren alianzas contractuales o nuevos negocios, respecto de los cuales los terceros o socios adquieran los derechos a la indemnización hasta el interés que les corresponda de acuerdo a su porcentaje en la propiedad de los bienes asegurados.

B) OTROS ASEGURADOS.

En consideración del interés asegurable del Asegurado principal respecto de los Programas de Perforación se nombran "Otros Asegurados", únicamente por las responsabilidades derivadas de los trabajos realizados dentro de los alcances de los contratos declarados y amparados por esta póliza, listados en el Anexo "B" :

IV. Administradores de los Pozos.

V. Cualquier otra compañía, firma, persona o parte (incluyendo a contratistas y/o subcontratistas y/o fabricantes y/o proveedores) con los cuales los asegurados nombrados en los incisos I, II y III han celebrado contratos por escrito directamente en relación con la obra.

C) **CONTRATANTE:** Petróleos Mexicanos.

D) **BENEFICIARIO:** Cualquier persona física o moral que reciba una indemnización por parte de la Aseguradora.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6502- 9000 R.F.C. MFE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 361160000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETRÓLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

E) ASEGURADORA: Sociedad anónima autorizada para organizarse y operar conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas como institución de seguros, siendo su objeto la realización de operaciones en los términos de los ramos señalados en el artículo 25 de dicha Ley.

F) EMBARCACIÓN: Toda Construcción diseñada para navegar sobre o bajo vías navegables.

G) EVENTO: significa una pérdida, desastre o daño o serie de pérdidas, desastres o daños como consecuencia de un solo evento.

B1) Serán considerados como un solo evento, en lo que se refiere a vientos tempestuosos, huracanes, tormentas y sistemas similares con vientos violentos y destructivos, como consecuencia del mismo disturbio atmosférico, dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, siendo que dicho periodo tenga su punto de inicio durante la vigencia de esta póliza.

B2) Cada movimiento telúrico o erupción volcánica será considerado como un solo evento, siempre que, en caso de ocurrir más de un movimiento telúrico o erupción volcánica dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, siendo que dicho periodo tenga su punto de inicio durante la vigencia de esta póliza.

2.1.7.2. PRIMA.

A) INICIO DE VIGENCIA.

A.1) DAÑO MATERIAL PARA PLATAFORMAS.

El Asegurado pagará, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al inicio de vigencia, una prima inicial equivalente al resultado de multiplicar:

PARA PLATAFORMAS.

$$PIP = ((VC * CRvc) + (VI * CRvi)) * (1 + MO) * ((FT - FI + 1) / 365)$$

Dónde:

PIP = Prima Inicial para Plataformas

VC = Valor del Casco

VI = Valor Incrementado

CRvc = Cuota de Riesgo sobre el Valor del Casco

CRvi = Cuota de Riesgo sobre el Valor Incrementado

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03900,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MIE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 361160000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 5886	
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

MO = Valor porcentual del Margen de Operación 2.59%
 FT = Fecha de Término Declarada
 FI = Fecha de Inicio Declarada

Dónde:
 La Cuota de Riesgo sobre el Valor del Casco es de 0.27425%.
 La Cuota de Riesgo sobre el Valor Incrementado es de 0.140125%.
 La Fecha de Inicio Declarada será el 01-Ene-17.

En caso de no tener disponibles los valores de la plataforma de forma separada (Valor del Casco y/o Valor Incrementado), entonces se deberá aplicar al valor que se tenga disponible la Cuota de Riesgo más grande, es decir, la Cuota Fija de Riesgo sobre el Valor del Casco (0.27425%).

A. 2) EQUIPOS DE PERFORACIÓN:

PARA ROV' S:

$$PIR = VR * CR * (1 + MO) * ((FT - FI + 1) / 365)$$

Dónde:
 PIR = Prima Inicial para ROV's
 VR = Valor del ROV
 CR = Cuota Fija de Riesgo
 MO = Valor porcentual del Margen de Operación 2.59%
 FT = Fecha de Término Declarada
 FI = Fecha de Inicio Declarada

Dónde:
 La Cuota de Riesgo es de 2.425%.
 La Fecha de Inicio Declarada será el 01-Ene-17.

Una vez confirmado el aseguramiento de una nueva Plataforma y/o ROV, el Asegurado deberá liquidar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la fecha de confirmación de cobertura el pago de la prima correspondiente, el importe de la prima tendrá vigencia por el tiempo de duración declarado contado a partir del inicio de dicho periodo declarado.

En caso de continuar con la Plataforma y/o ROV asegurada(o), el Asegurado deberá pagar la prima correspondiente por cada periodo adicional de cobertura conforme a la cláusula 2.1.7.2. Inciso B) declarados o de nueva incorporación.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
 Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MFE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 361160000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

Adicionalmente a la Plataforma se otorga cobertura a los equipos de Perforación que realizan el apoyo a la Exploración y Perforación, por lo que el Asegurado, en su caso, deberá declarar el Valor de los Equipos y pagar la prima resultante.

A. 3) FASE DE PERFORACION DE POZOS.

El Asegurado pagará dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al inicio de vigencia, una prima inicial equivalente al resultado de multiplicar:

$$PIPP = CR * (1 + MO)$$

Dónde:

PIPP = Prima Inicial para Perforación de Pozos

CR = Cuota de Riesgo

MO = Valor porcentual del Margen de Operación 2.59%

Dónde:

La Cuota de Riesgo para la Perforación de Pozos es independiente al tiempo de operación del Pozo y es equivalente a \$3,443,419.00 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América).

A. 4) PARA RESPONSABILIDAD CIVIL.

El Asegurado pagará dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al inicio de vigencia, una prima anual inicial equivalente al resultado de multiplicar:

$$PIRC = CR * (1 + MO)$$

Dónde:

PIRC = Prima Inicial para Responsabilidad Civil

CR = Cuota de Riesgo

MO = Valor porcentual del Margen de Operación 2.59%

Dónde:

La Cuota de Riesgo para Responsabilidad Civil es independiente al tiempo de operación del Pozo y es equivalente a USD \$2,916,666.00 (Dos millones novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América).

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
 Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTF140316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P36	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Gestor de cobro: 5886
Conducto de envío: AGENTE			
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

El Asegurado deberá pagar la Prima Inicial para Responsabilidad Civil correspondiente al cálculo de esta sección, sujeto a que se cuente con actividades de perforación vigente y declarada en la póliza.

B) DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

Para el Alta en el Programa de Perforación durante la Vigencia de la Póliza aplicará:

**B. 1) PARA DAÑO MATERIAL PARA PLATAFORMAS.
 PARA PLATAFORMAS:**

· Presupuesto Mínimo: $PFAP = ((VC * CRvc) + (VI * CRvi)) * (1 + MO1)$
 · Presupuesto Máximo: $PFAP = ((VC * CRvc) + (VI * CRvi)) * (1 + MO2)$

Dónde:
 PAP = Prima Anual para Plataformas
 VC = Valor del Casco
 VI = Valor Incrementado
 CRvc = Cuota de Riesgo sobre el Valor del Casco
 CRvi = Cuota de Riesgo sobre el Valor Incrementado
 MO1 = Margen de Operación equivalente a 2.59%
 MO2 = Margen de Operación equivalente a 2.59%

Los conceptos de la ecuación se aplicarán conforme a lo definido en la cláusula 2.1.7.2. Inciso A.1).

En caso de no tener disponibles los valores de la plataforma de forma separada (Valor del Casco y Valor Incrementado), entonces se deberá aplicar al valor que se tenga disponible la Cuota de Riesgo más grande.

**B. 2) EQUIPOS DE PERFORACIÓN (INCLUYENDO ROV' S).
 PARA ROV' S:**

· Presupuesto Mínimo: $PFAR = VR * CR * (1 + MO1)$
 · Presupuesto Máximo: $PFAR = VR * CR * (1 + MO2)$

Dónde:
 PAR = Prima Anual para ROV' s
 VR = Valor del ROV
 CR = Cuota de Riesgo
 MO1 = Margen de Operación equivalente a 2.59%
 MO2 = Margen de Operación equivalente a 2.59%

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
 Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800.
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE410318E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

Los conceptos de la ecuación se aplicarán conforme a lo definido en la cláusula 2.1.7.2. Inciso A,2) durante la vigencia.

B. 3) PARA POZOS.

- Presupuesto Mínimo: $PFAPP = CR * (1 + MO_1)$
- Presupuesto Máximo: $PFAPP = CR * (1 + MO_2)$

Dónde:

PAPP = Prima Fija Anual para Perforación de Pozos
 CR = Cuota de Riesgo
 MO₁ = Margen de Operación equivalente a 2.59%
 MO₂ = Margen de Operación equivalente a 2.59%

Los conceptos de la ecuación se aplicarán conforme a lo definido en la cláusula 2.1.7.2. Inciso A.3) durante la vigencia.

B. 4) PARA RESPONSABILIDAD CIVIL.

- Presupuesto Mínimo: $PFARC = CR * (1 + MO_1)$
- Presupuesto Máximo: $PFARC = CR * (1 + MO_2)$

Dónde:

PARC = Prima Anual para Responsabilidad Civil
 CR = Cuota de Riesgo
 MO₁ = Margen de Operación equivalente a 2.59%
 MO₂ = Margen de Operación equivalente a 2.59%

Los conceptos de la ecuación se aplicarán conforme a lo definido en la cláusula 2.1.7.2. Inciso A.4) durante la vigencia.

C) TERMINACIÓN Y/O CANCELACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

**C. 1) PARA DAÑO MATERIAL PARA PLATAFORMAS.
 PARA PLATAFORMAS:**

- Presupuesto Mínimo: $DPAP = ((VC * CR_{vc}) + (VI * CR_{vi})) * (1 + MO_1)$
- Presupuesto Máximo: $DPAP = ((VC * CR_{vc}) + (VI * CR_{vi})) * (1 + MO_2)$

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO,
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440318E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

Dónde:

DPAP = Devolución de Prima Anual para Plataformas
 VC = Valor del Casco
 VI = Valor Incrementado
 CRvc = Cuota Fija de Riesgo sobre el Valor del Casco
 CRvi = Cuota Fija de Riesgo sobre el Valor Incrementado
 MO1 = Margen de Operación equivalente a 2.59%
 MO2 = Margen de Operación equivalente a 2.59%

Los conceptos de la ecuación se aplicarán conforme a lo definido en la cláusula 2.1.7.2. Inciso A.1)

En caso de no tener disponibles los valores de la plataforma de forma separada (Valor del Casco y Valor Incrementado), entonces se deberá aplicar al valor que se tenga disponible la Cuota de Riesgo más grande.

**C. 2) EQUIPOS DE PERFORACIÓN (INCLUYENDO ROV' S)
 PARA ROV' S:**

· Presupuesto Mínimo: $DPAR = VR * CR * (1 + MO_1)$
 · Presupuesto Máximo: $DPAR = VR * CR * (1 + MO_2)$

Dónde:

DPAR = Devolución de Prima de Anual para ROV' s
 VR = Valor del ROV
 CR = Cuota de Riesgo
 MO1 = Margen de Operación equivalente a 2.59%
 MO2 = Margen de Operación equivalente a 2.59%

Los conceptos de la ecuación se aplicarán conforme a lo definido en la cláusula 2.1.7.2. Inciso A.2).

2.1.8 EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ASEGURAMIENTO.

A efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales o contractuales, a solicitud del Asegurado a través de la Gerencia de Seguros y Fianzas de Petróleos Mexicanos, la Aseguradora en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la información completa, emitirá y entregará al Asegurado solicitante el o los certificados de aseguramiento requeridos, esto de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la póliza.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
 Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440318E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3611600000076
Endoso Número: 0
Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

El certificado de aseguramiento, deberá emitirse en papel membretado de la Aseguradora y firmado por el representante legal y deberá contener, en su caso, los datos siguientes:

- Datos de la Aseguradora.
- Póliza, número y vigencia.
- Datos de la persona o Institución a quien va dirigido.
- Coberturas.

En caso de que el Asegurado requiera alguna modificación en el alcance de los certificados, la Aseguradora realizará dichas modificaciones sin que esto represente un cargo adicional en la prima. Dicha modificación se realizará toda vez que se esté dentro de los parámetros de cobertura establecidos en la póliza.

Los endosos que se emitan por el aseguramiento de una nueva Plataforma y/o Pozo, de acuerdo al formato de endoso del Anexo "C" tendrán vigencia a partir de la fecha de confirmación de la cobertura, la Aseguradora deberá actualizar y entregar a la Gerencia de Seguros y Fianzas, la cédula correspondiente del Anexo "B" de la póliza en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha confirmación.

2.1.9 TERRITORIALIDAD.

A excepción de lo indicado en cualquier otra sección de esta póliza, las responsabilidades de la Aseguradora, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en esta póliza, se hacen extensivas a ser cubiertas por reclamaciones ocurridas en cualquier parte del mundo.

2.2. CONDICIONES GENERALES.

2.2.1. PRELACIÓN DE IDIOMAS.

A excepción de lo estipulado en el párrafo siguiente, en el evento de cualquier inconsistencia en el significado de cualquier término o concepto expresado en la traducción de la póliza al idioma inglés, queda entendido y acordado que el significado de dichos términos o conceptos en el idioma español, tendrán prelación como se encuentren expresados en la póliza de seguro original.

Para los alcances establecidos en el anexo 4.3.- Límites de Navegación para Guerra, Huelgas, Terrorismo y Riesgos Relativos (Navigation limitations for Hull War, Strikes, Terrorism and Related Perils Endorsement - JW2005/001), (Joint War Committee - JWLA/021), y Anexo 4.4.- Cláusulas de Garantías de Navegación del Instituto Americano - Julio 1, 1972) de la presente póliza, prevalecerán sus alcances en idioma inglés.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 361160000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

2.2.2. MONEDA.

El pago de las primas y demás pagos relacionados con la cobertura de la presente póliza cuya obligación de pago en moneda extranjera se realice en territorio nacional, se deberá de cubrir en moneda nacional utilizando el tipo de cambio (publicado por el Banco de México) vigente a la fecha en que se haga dicho pago.

2.2.3. LEY REGULADORA E INTERPRETACIÓN.

Los términos y condiciones de esta póliza se regirán e interpretarán conforme a las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, aplicables en la materia.

2.2.4. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido éste plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

2.2.5. CLÁUSULA DE REGISTRO.

En virtud de que las condiciones de la presente póliza han sido establecidas por el Asegurado, se estará a lo dispuesto por el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

2.2.6. ENCABEZADOS.

Los títulos y subtítulos de la presente póliza, se incluyen para facilitar su organización y lectura, pero no constituyen en forma alguna parte de los términos y/o condiciones de la misma.

2.2.7. CONDICIONES NO PREVISTAS.

Queda establecido que para todo aquello no previsto en los Términos y Condiciones Generales de esta Póliza, tal situación se someterá a lo que al respecto se establece en la "Ley Sobre el Contrato de Seguro".

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
 Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO,
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 361160000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 5886	
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

2.2.8. OTROS SEGUROS.

Los seguros que tenga contratados cualquier Asegurado pueden operar como seguros primarios o concurrentes, por lo que, en caso de un evento u ocurrencia que afecte a cualquiera de ellos, según sea el caso, las coberturas contratadas podrán participar en exceso o paralelamente con dichas pólizas. La aplicación de esta póliza, como las otras contratadas estarán sujetas a las responsabilidades contractuales y legales atribuibles a las partes.

Cuando se contrate con varias empresas un seguro contra el mismo riesgo y por el mismo interés, el asegurado tendrá la obligación de poner en conocimiento de cada uno de los aseguradores, la existencia de los otros seguros. El aviso deberá darse por escrito e indicar el nombre de los aseguradores, así como las sumas aseguradas.

Si el asegurado omite intencionalmente el aviso de que trata el artículo anterior, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, los aseguradores quedarán liberados de sus obligaciones.

Si al momento de ocurrir cualquier destrucción o daño que afecte a los bienes o cubra cualquier responsabilidad bajo los términos de la presente póliza, existe cualquier otro seguro o seguros cubriendo los mismos bienes o cubriendo la misma responsabilidad civil, la Aseguradora será responsable de pagar o contribuir conforme a los alcances que establezcan las responsabilidades legales o contractuales.

Para el caso en que esta póliza aplique de manera concurrente a otros seguros o primaria, los límites establecidos en esta póliza estarán sujetos a la aplicación de los deducibles referidos en cada sección; para el caso en que esta póliza aplique en exceso de cualquier otro seguro, no tendrán aplicación los deducibles señalados.

No obstante lo anterior y cualquier otra estipulación en contrario dentro de esta Póliza queda entendido y acordado que, en caso de que los armadores, dueños, acreedores preferentes de las plataformas listadas en el Anexo "B" correspondiente compren algún otro seguro por cuenta propia, entonces cualesquiera pagos que se realicen bajo dichas pólizas automáticamente reducirán las indemnizaciones disponibles al Asegurado bajo esta póliza por la misma proporción de dichos otros pagos sin excepción y a fin de evitar una doble indemnización.

2.2.9. DEBIDA DILIGENCIA.

Con prelación a cualquier otra condición establecida en esta Póliza, queda entendido que el Asegurado actuará en todo momento con la debida diligencia, para impedir o minimizar el alcance de cualquier daño o destrucción de los bienes asegurados, o daños por responsabilidad civil que puedan generar cualquiera de sus bienes.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
 Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03900,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTF440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

Entendiéndose como Debida Diligencia, el obrar en todo momento conforme al cumplimiento responsable y cabal de las disposiciones legales, la normatividad administrativa y técnica nacional e internacional aplicables, y el deber que imponen la honestidad y las sanas prácticas de la industria y profesionales, que corresponden a un buen operador y administrador.

Será obligación del Asegurado ejercer una prudente administración del riesgo operativo y el controlar el siniestro y evitar la agravación de las condiciones de operación, así como la extensión del daño en caso de siniestro.

EN CASO DE PÉRDIDA:

Si existe peligro en la demora y/o falta de equipo del Asegurado para controlar el siniestro, el Asegurado podrá realizar acuerdos o contratos sin perjuicio de sus derechos bajo esta póliza. La pérdida indemnizable resultante será pagada por la Aseguradora bajo los términos y condiciones de esta póliza. Lo anterior, en el entendido de que tales acuerdos o contratos afecten directamente a dicha pérdida indemnizable.

El Asegurado deberá conservar para disposición e inspección de la Aseguradora los bienes dañados; sin embargo, por causas de interés público, por instrucciones de autoridad, o cuando realice acciones que tiendan a evitar o disminuir el daño, la Aseguradora concede permiso anticipado al Asegurado para realizar inmediatamente todo lo necesario para reemplazar o reparar los bienes afectados.

Aún en caso en que la autoridad confisque, arreste o tome bajo custodia algún bien dañado o parte de éste, el Asegurado estará obligado a actuar legalmente bajo su propio costo para liberar o dar acceso al personal de la Aseguradora a la propiedad dañada en el menor tiempo posible, así como facilitar y tramitar el acceso pronto y oportuno a los expedientes de la autoridad y deberá comprobar mediante acciones legales concretas dicho esfuerzo por facilitar la inspección de los objetos u accesorios materia de la reclamación.

En caso de dilación u omisión por parte del Asegurado para permitir dicho acceso a la Aseguradora, esta podrá reservarse el derecho de pronunciarse respecto de la procedencia de la reclamación en cuestión.

Esta condición no aplicará para la sección de Responsabilidad Civil.

2.2.10. APLICACIÓN DE DEDUCIBLES.

Para la aplicación de los deducibles establecidos en las diferentes secciones que conforman a la presente póliza, se estará a lo siguiente:

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
 Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO,
 Tel. : 6692- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

- Si un evento u ocurrencia afecta a una sección de la póliza, se aplicará(n) según corresponda el(los) deducible(s) establecido(s) en la sección respectiva.
- Si un evento u ocurrencia afecta a dos o más secciones de la póliza, se aplicarán según corresponda por sección el(los) deducible(s) establecido(s) por cada una de las secciones afectadas.
- Si un evento u ocurrencia afecta a dos o más coberturas dentro de la misma sección, se aplicarán según corresponda por cobertura el(los) deducible(s) establecido(s) por cada una de las coberturas afectadas.

2.2.11. AVISO DE SINIESTRO U OCURRENCIA.

Cuando el Asegurado o el beneficiario, en su caso, tengan conocimiento de un siniestro, tendrán la obligación de comunicar por escrito a la Aseguradora, a partir de que tenga conocimiento de la realización del siniestro u ocurrencia y del derecho constituido a su favor; así como de tener información sobre:

- (a) cualquier "Siniestro u Ocurrencia" que haya causado la muerte de una persona; o
- (b) cualquier "Siniestro u Ocurrencia" en la que ocurra una lesión del siguiente tipo:
 - (i) cuadriplejia o paraplejia; o,
 - (ii) amputaciones mayores (pierna, brazo, pie o mano); u,
 - (iii) otras lesiones graves como lesiones craneales, quemaduras graves, pérdida de un ojo, pérdida permanente de cualquiera de los sentidos, cicatrices profundas, supuesta parálisis;
- (c) cualquier "Siniestro u Ocurrencia" que el Asegurado razonablemente concluya que pudiera agotar el Deducible en un 50% o más; o
- (d) cualquier Reclamación en la que se mencione a la Aseguradora.

Todas las notificaciones requeridas bajo los términos de esta póliza, deben ser presentadas por escrito y entregadas, ya sea por servicio de mensajería, correo aéreo, correo electrónico, fax u otro medio escrito de comunicación electrónica dirigidas a la Aseguradora, y se considerará que han sido debidamente entregadas, en el momento de su recepción mediante la consignación del sello de recepción o en su defecto el acuse de recibo correspondiente, por la misma vía por la que fue recibida.

2.2.12. INFORMACIÓN EN SINIESTROS, ASEGURADO-ASEGURADORA.

La Aseguradora después de la ocurrencia de un evento que dé lugar a indemnización conforme a lo establecido en esta póliza, podrá requerir del Asegurado y/o beneficiario toda clase de información y/o documentación sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales pueda determinar la causa raíz, las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
 Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE40316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 361160000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

El Asegurado estará obligado a comprobar debidamente la exactitud de su reclamación y la cuantía de los daños que estén consignados en la misma. La Aseguradora tendrá el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de información sobre las causas y los hechos relacionados con el siniestro con lo cual pueda determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo, y el Asegurado entregará a la Aseguradora la información o documentación requerida respecto del mismo.

No se le requerirá al Asegurado presentar una comprobación final de la reclamación procedente, a menos que se requiera un pago anticipado y en tal caso se seguirá lo establecido en la cláusula 2.2.13. ANTICIPOS EN RECLAMACIONES PROCEDENTES y al Anexo 3. PROCEDIMIENTOS DE LA ASEGURADORA numeral 3. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS EN RECLAMACIONES.

2.2.13. ANTICIPOS EN RECLAMACIONES PROCEDENTES.

El Asegurado podrá solicitar a la Aseguradora un solo anticipo, conforme a lo siguiente:

- A) Hasta 50% (Cincuenta por ciento) de la reserva determinada por la Aseguradora en consideración de las partidas documentadas y ajustadas, con un máximo por evento de 30 (Treinta) millones de dólares de los Estados Unidos de América.

En siniestros mayores a 60 (Sesenta) millones de dólares de los Estados Unidos de América, el monto del anticipo será determinado por la Aseguradora, en consideración de las partidas documentadas y ajustadas.

- B) Se elaborará un dictamen de aceptación de anticipo, el cual será acordado entre la Aseguradora y el Asegurado. El dictamen deberá contener la cédula de daños debidamente soportada documentalmente.
- C) La Aseguradora realizará el pago del anticipo a más tardar a los 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del dictamen de aceptación de anticipo.
- D) Para el caso de reclamaciones por descargas o contaminación al medio ambiente, el dictamen de aceptación de anticipo se elaborará una vez que se haya iniciado el proceso de remediación, en el entendido de que el pago se hará únicamente sobre gastos documentados y ajustados. La Aseguradora podrá asignar un perito valuador independiente para que realice el estudio de valuación de la pérdida y estimación del costo de la remediación con base en los Artículos 117 y 121 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros.
- E) Para obtener el beneficio del anticipo, el Asegurado deberá solicitarlo por escrito en un plazo no mayor a 20 meses posteriores contados a partir del mes de ocurrencia del siniestro.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUAREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE940310E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3611600000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018		
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
		Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

La Aseguradora realizará el pago del anticipo al Asegurado mediante transferencia electrónica, o depósito, a cuentas bancarias a su nombre, la información de dichas cuentas se dará a conocer oportunamente a la Aseguradora, quien proporcionará copia del documento que permita la identificación del pago, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a su ejecución.

2.2.14. PAGO DE RECLAMACIONES.

La Aseguradora hará el pago de la indemnización, conforme a los términos y condiciones de la póliza, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que la aseguradora reciba la Determinación de Pérdida, Ajuste e Indemnización firmada por el Asegurado, la que deberá contener el valor de la Pérdida Neta Final según se define en esta póliza. Dicha propuesta de indemnización deberá ser formulada por la Aseguradora.

La forma de pago al Asegurado o beneficiario o beneficiario preferente hasta el interés que le corresponda podrá ser mediante transferencia electrónica o depósito, a cuentas bancarias a su nombre. La información de dichas cuentas se dará a conocer oportunamente a la Aseguradora, quien proporcionará al Asegurado copia del documento que permita la identificación del pago de la indemnización, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a su ejecución.

2.2.15. SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES.

A) SALVAMENTOS.

La Aseguradora podrá adquirir los efectos salvados, siempre que abone al Asegurado su valor real según estimación pericial. En caso de que la Aseguradora decida no adquirir el salvamento, el monto correspondiente que sea determinado se reducirá del monto reclamado como parte del proceso de ajuste.

B) RECUPERACIONES.

En caso de cualquier recuperación de terceros por siniestros pagados bajo la presente póliza, las cantidades recuperadas se distribuirán como sigue:

- 1) Se reembolsará a la Aseguradora hasta por el importe del pago efectivamente realizado bajo la presente póliza.
- 2) En caso que hubiere un remanente se aplicará para reembolsar al Asegurado según corresponda por el monto correspondiente al deducible aplicado.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6692- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 361160000076
Endoso Número: 0
Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

3) Una vez aplicados los supuestos de los incisos 1) y 2) anteriores, y si existiere algún saldo, se indemnizará al Asegurado por el daño material sufrido en exceso del valor indemnizado de acuerdo con la presente póliza y cualquier otro interés afectado por el siniestro.

Los gastos de todos los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones respectivas. Si no existe recuperación en los procedimientos llevados a cabo, la Aseguradora absorberá dichos gastos en su totalidad.

2.2.16. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

La Aseguradora, no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de los derechos del Asegurado o derechos de recuperación contra ninguna compañía que sea subsidiaria de; o propiedad en parte; o afiliada con, cualquier Asegurado tampoco contra los directores, funcionarios o empleados de las mismas.

Asimismo, no tendrá derecho a subrogarse en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos (La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo), por lo que bajo ninguna circunstancia la Aseguradora presentará reclamación alguna en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos.

La Aseguradora que pague la indemnización se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan al Asegurado.

La Aseguradora podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del asegurado.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el asegurado y la empresa aseguradora concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

Los beneficios establecidos en la presente póliza (Que operara como primaria), respecto del alcance de las indemnizaciones no podrán ser condicionados por parte de la Aseguradora, aun cuando existan otras pólizas en donde se establezca el derecho a retribución hacia los beneficiarios, por lo que la Aseguradora, conforme a los términos y condiciones de esta póliza, deberá indemnizar, adquiriendo en su caso, el derecho de la subrogación.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6502- 9000 R.F.C. MFE140316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

2. 2. 17. INDEMNIZACIÓN POR MORA.

Una vez vencido el plazo de 30 (treinta) días y que la aseguradora no cumpla con la obligación de pagar la indemnización en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el asegurado estará obligado a emitir un aviso de mora a la aseguradora al día siguiente hábil del vencimiento.

En dicho aviso de mora el asegurado informará a la aseguradora que aplicará lo establecido en la cláusula INDEMNIZACIÓN POR MORA de la póliza, por lo que se le otorga un plazo máximo de 2 días hábiles para cumplir con la obligación del pago de la indemnización.

En caso de que la aseguradora no cumpla con el plazo antes mencionado, el asegurado aplicará una pena convencional, de acuerdo a lo señalado en la cláusula "PENAS CONVENCIONALES".

Asimismo, el asegurado dará aviso a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de acuerdo a lo estipulado en el Art. 276 numeral IX de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para los fines que correspondan.

2. 2. 18. PERITAJE.

Salvo lo previsto en las secciones correspondientes donde se establece un procedimiento específico en caso de peritaje, de manera general, en la presente póliza aplicará lo siguiente:

En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora acerca del monto de cualquier pérdida o daño, el mismo será sometido a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes; pero si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo 10 (diez) días naturales a partir de la fecha en la que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero en discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar a su perito, o simplemente no lo hiciera cuando sea requerido por la otra, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualesquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero, o de ambos, si así fuere necesario. Sin embargo, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), podrá nombrar al perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaren.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MFE440310E64

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3611600000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P36	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física, o su disolución, si fuere una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito, o de los peritos, o del tercero, según el caso o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos, la autoridad judicial o la Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)) para que los sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Aseguradora y del Asegurado, por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje no significa aceptación de la reclamación por parte de la Aseguradora, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estuviere obligada a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Para fines de esta cláusula, el nombramiento de un ajustador no podrá ser considerado como el nombramiento de un perito.

2.2.19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES

Arbitraje.

Todas las desavenencias que deriven de la interpretación o ejecución de la Póliza, que no hayan sido resueltas por cualquiera de los mecanismos previstos en la misma, serán resueltas definitivamente mediante arbitraje conducido de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional en vigor a la Fecha de Suscripción, por 03 (tres) árbitros nombrados conforme a dicho Reglamento. La administradora del arbitraje será la Cámara de Comercio Internacional, la sede del arbitraje será en la Ciudad de México, el arbitraje será en idioma español, incluyendo todos los actos y documentos que se generen con motivo de la substanciación del procedimiento, siendo la legislación aplicable al fondo del negocio las leyes federales mexicanas. Las Partes pactan desde éste momento por así convenir a sus intereses, excluirse de las disposiciones sobre el "Árbitro de Emergencia" a que se refiere el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional en vigor a partir del 01 de enero de 2012 o el reglamento que lo sustituya, si es que considera dicha figura.

Negociación, Mediación ICC y Arbitraje ICC

Todas las desavenencias que deriven de la interpretación o ejecución de la Póliza o con su incumplimiento, que no hayan sido resueltas por cualquiera de los mecanismos previstos en la misma, serán resueltas en primera instancia, mediante Negociación, donde las partes deberán consultarse por escrito y negociar entre ellas y, reconociendo sus intereses en común, tratarán de alcanzar una solución satisfactoria.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTR440318E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
 Póliza Número: 361160000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 5886	
Mapfre México, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

Si las partes no llegan a un acuerdo dentro de un periodo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del inicio del periodo de negociación XX cualquiera de las partes podrá, mediante comunicación a la otra parte y al Centro Internacional de ADR de la CCI, iniciar una Mediación conforme al Reglamento de Mediación de la CCI. El nombramiento del Mediador será designado por el Centro Internacional de ADR de la CCI previa consulta a las partes. La sede de la Mediación será en la Ciudad de México. El idioma en que se conduzca la Mediación será el español.

A falta de resolución de las controversias según dicho Reglamento dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de Mediación, o al vencimiento de otro plazo que hubiera sido acordado por escrito por las partes, tales controversias deberán ser resueltas mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional en vigor en ese momento. La sede del arbitraje será la Ciudad de México, y el Tribunal Arbitral se integrará por 03 (tres) árbitros nombrados conforme al Reglamento referido. El idioma para conducir el arbitraje será el español. La Ley aplicable al fondo serán las Leyes Mexicanas.

2.2.20. DISMINUCIÓN E IMPEDIMENTO DE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

Respecto a la agravación del riesgo, se estará a lo dispuesto según aplique, a lo establecido en la Ley Sobre el Contrato de Seguro y/o Ley de Navegación y Comercio Marítimos y/o, en su caso, cualquier otra disposición o Ley aplicable en la materia.

2.2.21. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes deberán considerar y mantener como confidencial la información relacionada con la ejecución de la Póliza incluyendo aquella que el Asegurado proporcione a la Aseguradora, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en la misma, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Las partes acuerdan que dicha información será revelada a sus empleados y/o subcontratistas, en su totalidad o parcialmente, únicamente en la medida que necesiten conocerla y solo cuando dichos empleados y/o subcontratistas se encuentren relacionados con la ejecución del objeto de la Póliza. Igualmente las partes acuerdan no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada con la Póliza, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades comerciales o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Las partes acuerdan que las obligaciones contenidas en esta Cláusula serán extensivas al personal de cada una de ellas, y que el incumplimiento de dichas obligaciones por parte del referido personal y/o subcontratistas, será responsabilidad de la parte cuyo personal y/o subcontratistas haya incumplido. Las partes deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal y/o subcontratistas mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de endosos y contratos, para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
 Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6692- 9000 R.F.C. MFE440316E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3611600000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente:	Nombre del Agente:	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	5886	PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
28/12/2016	CONTADO	DOLARES	AGENTE
		Moneda:	Gestor de cobro:
		DOLARES	5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

Las partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con la Póliza.

No obstante lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento de la Póliza; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la parte requerida comunique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación de la Póliza.

2.2.22. FRAUDE, DOLO.

La Aseguradora quedará libre de toda responsabilidad.

- A) Si el Asegurado, el beneficiario o los representantes de uno u otro, con el fin de hacerla incurrir en error disimulan ocultan o dilatan la entrega de información o declaran hechos de manera inexacta.
- B) Si hubiera en el evento u ocurrencia o en la reclamación, tergiversación, simulación, dilación, dolo o mala fe del Asegurado, del beneficiario, de los causahabientes o de los representantes de cualquiera de ellos.

2.2.23. PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de este póliza de seguro prescribirán en 02 (dos) años contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, con fundamento en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley o cualquier otra disposición legal aplicable que tenga prelación, sea específica o supletoria.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos y por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, por lo cual, la presentación de reclamaciones ante la Unidad Especializada de la aseguradora suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MFB440316E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3611600000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
		C. P. : 11300	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.			
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017		Clave del agente: 5886	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018		Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 5886	
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

2.2.24. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El plazo de ejecución de los servicios será de 730 (setecientos treinta) días naturales a partir de las 00:00 horas (cero horas Pasado Meridiano) tiempo del Meridiano de la Ciudad de México del 01 de Enero de 2017 y hasta las 24:00 horas (veinticuatro horas Pasado Meridiano) tiempo del Meridiano de la Ciudad de México del 31 de Diciembre de 2018. La responsabilidad de la Aseguradora, concluirá hasta la terminación del último siniestro.

La prestación de los servicios se realizará en cualquier parte del mundo, en cualquier día y en cualquier horario conforme a los términos y condiciones descritos en la presente Póliza.

2.2.25. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

El Asegurado pagará a la Aseguradora de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula "Prima" de la Póliza, en el entendido de que la Aseguradora, deberá presentar conforme a las Fechas de Entrega de Facturas establecida en la cláusula "Prima" de la Póliza, las facturas correspondientes según la distribución correspondiente.

El pago a la Aseguradora se realizará a través de depósito bancario en la cuenta nacional o extranjera que para tal efecto haya designado la misma.

Una vez realizado el pago a la Aseguradora, ésta tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

Los pagos que al respecto procedan, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en este numeral y estarán sujetos a lo establecido en el artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

2.2.26. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Asegurado o el Contratante será el responsable de autorizar los pagos mediante su firma en la bóveda de documentos electrónicos del COPADE (Codificación de pagos y descuentos). La firma en la bóveda electrónica permitirá la generación de una notificación electrónica a la Aseguradora para que genere la factura electrónica o documental, según corresponda.

La(s) factura(s) será(n) consecuencia de la autorización de los pagos por parte de la(s) persona(s) designada(s) para tal efecto.

La Aseguradora al momento de facturar, deberá hacer referencia al número de Póliza y al importe de la Prima.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
 Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO,
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTF440316E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3611600000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886

Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Se deberá facturar de acuerdo con los siguientes datos:

RAZÓN SOCIAL, DIRECCIÓN Y R.F.C. DE LOS USUARIOS

PETRÓLEOS MEXICANOS

Av. Marina Nacional No. 329 C3, Col. Verónica Anzures, C.P. 11300, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

R.F.C. PME380607P35

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Av. Marina Nacional No. 329 C3, Col. Verónica Anzures, C.P. 11300, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

R.F.C. PEP9207167XA

PEMEX PERFORACIÓN Y SERVICIOS

Av. Marina Nacional No. 329 C3, Col. Verónica Anzures, C.P. 11300, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

R.F.C. PPS1508011L3

La Aseguradora emitirá facturación electrónica y efectuará todos sus trámites de pago a través de la bóveda electrónica del Asegurado mediante el uso de la contraseña que le sea otorgada para tales efectos y su firma electrónica avanzada.

Una vez formalizada la Póliza, deberá realizar los trámites de acceso a la Bóveda de Documentos Electrónicos en la Ventanilla Única ubicada en Av. Marina Nacional No. 329 C3, Col. Verónica Anzures, C.P. 11300, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

En caso de que las facturas entregadas por la Aseguradora para su pago, presenten errores o deficiencias, el Asegurado dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a la Aseguradora las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que la Aseguradora presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo para el pago.

El pago a la Aseguradora se efectuará a través de depósito bancario en la cuenta que para tal efecto designe el mismo en el momento de darse de alta en la Ventanilla Única del Asegurado.

El plazo que transcurra entre la notificación electrónica de rechazo de una factura y la fecha en que la Aseguradora presente esta corregida, no se computará para efectos de reprogramación del plazo de ejecución.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6502- 0000 R.F.C. VTE140310E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 361160000076
Endoso Número: 0
Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018		
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
		Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

En caso de que por causas imputables a la Aseguradora no se presenten las facturas a tiempo, ésta deberá otorgar al Asegurado por escrito una prórroga de pago de 30 (treinta) días adicionales a partir de la recepción correcta de los documentos, para que el Asegurado pueda realizar el pago correspondiente. Lo anterior, no alterará la cobertura otorgada ni cancelará la póliza.

Cuando la Aseguradora emita facturación documental, deberá presentar la factura en la Gerencia de Seguros y Fianzas, debidamente requisitadas, en formato .PDF y .XML.

2.2.27. PAGOS EN EXCESO.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido la Aseguradora, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes a una tasa del 9% (nueve por ciento) anual, de acuerdo con el artículo 2395 del Código Civil Federal. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se haya detectado el pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Asegurado, en el entendido que no se generarán dichos intereses si las cantidades son cubiertas en la factura inmediata posterior a cuando se detectó el pago. El Asegurado procederá a deducir dichas cantidades de los pagos subsecuentes o bien la Aseguradora cubrirá dicho pago al Asegurado.

2.2.28. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Asegurado recibirá los servicios amparados por esta Póliza, cuando estos se hayan ejecutado y concluido de acuerdo con los alcances y estipulaciones convenidas en la póliza.

Se considerarán recibidos los servicios cuando se haya efectuado el pago o la reparación de los daños ocurridos dentro de los plazos establecidos en la cobertura, de conformidad con los términos y condiciones de la presente póliza y/o cuando haya terminado la vigencia de la Póliza sin que se encuentre pendiente alguna deducción, indemnización o penalización.

2.2.29. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Las áreas responsables que realizarán la supervisión de los servicios serán la Gerencia de Seguros y Fianzas de Petróleos Mexicanos y las áreas correspondientes del Asegurado según el ámbito de sus respectivas competencias.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE410316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
		C. P. : 11300	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.			
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017		Clave del agente: 5886	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018		Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 5886	
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

La Gerencia de Seguros y Fianzas, y las áreas correspondientes del Asegurado según el ámbito de sus respectivas competencias, supervisarán que las reclamaciones, los procedimientos, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro se cumplan conforme a los términos y condiciones establecidas en la póliza de seguro. Siendo responsabilidad lo relativo a la gestión de documentación y recuperación de sus reclamaciones.

Para la verificación parcial o total de la siniestralidad reportada, la Aseguradora dará al Asegurado las facilidades necesarias para tal fin, proporcionando en su caso, copia de los expedientes que se le soliciten por parte de los responsables de la Gerencia de Seguros y Fianzas, y las áreas correspondientes del Asegurado según el ámbito de sus respectivas competencias, según corresponda.

Los servidores públicos responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato serán aquellos que se encuentren desempeñando dicha función en la Gerencia de Seguros y Fianzas, y las áreas correspondientes del Asegurado según el ámbito de sus respectivas competencias. En caso de que algún Servidor Público sea sustituido, será responsable la persona que lo sustituya en el cargo.

2.2.30. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA.

La Aseguradora será la única responsable de los servicios amparados en la Póliza.

Si la Aseguradora incorpora asegurados u otorga una mayor cobertura a la pactada, sin que para tales efectos se hubiera celebrado el endoso respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

La Aseguradora tendrá la obligación de contar con las autorizaciones requeridas por las dependencias o entidades gubernamentales correspondientes para el adecuado cumplimiento de la Póliza.

La Aseguradora deberá sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal; asimismo, la Aseguradora deberá cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene del Asegurado para la prestación de los servicios.

La Aseguradora se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera el Asegurado respecto de la presente Póliza, misma que podrá entregarse por el Asegurado a sus órganos fiscalizadores o autoridades competentes que así se lo soliciten.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 597, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6692- 9000 R.F.C. MTF440316E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	361160000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886

Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Se conviene que las obligaciones de la Aseguradora de acuerdo con esta Póliza, deberán incluir todas las actividades, insumos y, en su caso, instalaciones que se consideren indispensables para el cumplimiento de la misma.

2.2.31. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA.

Las partes podrán convenir la terminación anticipada de la Póliza, por las siguientes circunstancias:

- i. Por fuerza mayor;
- ii. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión;
- iii. Cuando la Póliza no resulte rentable o conveniente para el Asegurado;
- iv. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución de la Póliza; y
- v. Por resolución judicial o administrativa que declare la nulidad de los actos que dieron origen a la Póliza.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a terminar anticipadamente la Póliza, el Asegurado entregará un oficio con el que comunique la terminación anticipada de la Póliza, el cual deberá entregarse en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de que se presente la causa que origine la terminación.

En caso de terminación anticipada, el finiquito correspondiente deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de que se haya convenido la misma, en los términos de la cláusula denominada "Finiquito".

El Asegurado podrá, junto con la Aseguradora, conciliar los saldos derivados de la terminación anticipada con el fin de preservar los intereses de las partes dentro del finiquito. El Asegurado hará constar en el finiquito, la recepción de los servicios que haya ejecutado la Aseguradora hasta la terminación anticipada de la Póliza.

El documento donde conste el finiquito formará parte de la Póliza.

En caso de que la Aseguradora no comparezca al finiquito, el Asegurado procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAI y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTF440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P36	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

2.2.32. FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de fuerza mayor.

Se entiende por causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de las partes, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros imputables a la administración de la Aseguradora o su(s) subcontratista(s), actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, y otras causas imputables a la autoridad. Cualquier causa no obstante ser de dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y comunicar a la otra parte dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. En caso de que la parte afectada no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar fuerza mayor.

La Aseguradora podrá solicitar la modificación al plazo o fecha establecida para la prestación de los servicios, fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando la Aseguradora por causa de fuerza mayor no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito al Asegurado, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula 2.2.47. PENAS CONVENCIONALES.

Cuando se determine justificada la fuerza mayor, se celebrará, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a que se dé el evento de fuerza mayor, un endoso mediante el cual se determine la prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales.

No se considera fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de la Aseguradora o su(s) subcontratista(s), o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula 2.2.47. PENAS CONVENCIONALES.

2.2.33. OBLIGACIONES FISCALES.

Cada una de las partes será responsable del pago de todas y cada una de las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de la presente Póliza.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 607, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO,
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE44031654

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 361160000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

La Aseguradora deberá defender, indemnizar y mantener a salvo al Asegurado respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de la Aseguradora de sus obligaciones fiscales en relación con la presente Póliza, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si el Asegurado recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de la Aseguradora, el Asegurado deberá comunicarlo de inmediato a la Aseguradora, a efecto de que lleve a cabo cualquier acción legal o promover los recursos que procedieren en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia el Asegurado es apercibido para realizar cualquier pago, podrá recuperar de la Aseguradora los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las partes acuerdan que el Asegurado podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeude a la Aseguradora.

2.2.34. SUSPENSIÓN.

Las partes convienen que podrán suspender temporalmente, en todo o en parte la Póliza, por las siguientes causas:

1. Se presenten causas de fuerza mayor; en éste caso, únicamente se pagarán aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados;
2. Atraso imputable al Asegurado en la disponibilidad de las áreas para la prestación de los servicios; y
3. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución de la Póliza.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a suspender la ejecución de los servicios, la parte que decida invocar la suspensión deberá comunicar por escrito a la otra parte tal situación dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

Si la suspensión obedece a fuerza mayor, la misma deberá acreditarse en términos de lo previsto en la cláusula 2.2.33. FUERZA MAYOR.

A partir de la comunicación que dé por terminada la suspensión, el endoso para la determinación de la prórroga deberá suscribirse a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a dicha comunicación; la nueva fecha de terminación prorrogada no modificará el plazo originalmente pactado.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
 Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MFE440318E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

Cuando concluido el plazo de suspensión, se determine no reanudar la ejecución de los servicios, deberá llevarse a cabo la terminación anticipada de la Póliza de conformidad con la cláusula 2.2.32. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA**

2.2.35. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

2.2.35.1 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA ASEGURADORA.

El Asegurado tendrá derecho a rescindir de pleno derecho la Póliza, previo aviso a la Aseguradora, ante cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un Evento de Incumplimiento de la Aseguradora):

1. Durante la ejecución de la Póliza, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiera acreditado para la adjudicación de la misma;
2. Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales;
3. Si antes del vencimiento del plazo(s) para la ejecución de los servicios manifiesta por escrito su imposibilidad para la ejecución de los mismos;
4. No ejecute los servicios en el (los) plazo(s) establecido(s);
5. Se niegue a reponer los servicios que el Asegurado hubiere considerado como rechazados o discrepantes;
6. Si los servicios no cumplen con las condiciones pactadas en ésta Póliza;
7. Suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios o incumpla con los programas de ejecución que se hubieren pactado en la Póliza;
8. Sea declarado, mediante sentencia firme en concurso mercantil o en quiebra o resulte incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas, o solicite o acepte la imposición de un administrador, liquidador o síndico respecto a sus propiedades o sus ingresos, o inicie cualquier procedimiento bajo cualquier legislación para el reajuste o diferimiento de sus obligaciones o de cualquier parte de las mismas, o solicite la quiebra, reorganización, suspensión de pagos, disolución o liquidación o realice o permita una cesión general o un arreglo con o para el beneficio de sus acreedores;
9. Sea declarado en quiebra o cualquier otra figura análoga;
10. Ceda o transfiera de cualquier forma las obligaciones y derechos de la Póliza;

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
 Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 607, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03900,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

11. Transfiera los derechos de cobro derivados de la Póliza, sin contar con el consentimiento del Asegurado;
12. Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo la Póliza;
13. Se ubique en alguno de los supuestos de la cláusula 2.2.47. COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.
14. Cuando incumpla las obligaciones contenidas en el anexo "SSPA" de esta Póliza, que se consideren en el mismo como causal de rescisión; y
15. Por el incumplimiento a cualquiera de las leyes y reglamentos aplicables.

En el caso de los eventos señalados en los numerales 7 y 11, el incumplimiento podrá ser subsanado por la Aseguradora dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que esta hubiera recibido la comunicación correspondiente del Asegurado, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito por representantes facultados del Asegurado y de la Aseguradora; si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del periodo de 5 (cinco) días naturales una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, el Asegurado tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho la Póliza.

En el caso de los numerales no referidos en el párrafo anterior, el Asegurado tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho la Póliza. La rescisión de pleno derecho por un Evento de Incumplimiento de la Aseguradora será válida desde la fecha en que la Aseguradora reciba el aviso de rescisión de pleno derecho que establezca el Evento de Incumplimiento de la Aseguradora aplicable. Desde la fecha de la rescisión de pleno derecho de la Póliza por parte del Asegurado, conforme a la presente cláusula y al aviso correspondiente, la Aseguradora no podrá realizar acción alguna para subsanar el Evento de Incumplimiento de la Aseguradora.

2.2.35.2 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO

La Aseguradora tendrá derecho a rescindir de pleno derecho la Póliza, dando previa comunicación al Asegurado de su intención de rescindir de pleno derecho la Póliza.

Los incumplimientos atribuibles al Asegurado por los que la Aseguradora puede rescindir de pleno derecho la Póliza, son los siguientes (cada uno, un "Evento de Incumplimiento del Asegurado"):

2.2.35.2.1 Incumplimiento en las obligaciones de pago por más de 90 (NOVENTA) días naturales posteriores a la fecha en que se haga exigible la obligación de pago, siempre que en la comunicación enviada por escrito al Asegurado, la Aseguradora haya indicado: (i) que dicho pago no se realizó; y (ii) el importe de dicho pago; y

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
 Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MFE440318E54

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3611600000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 5886	
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

2. 2. 35. 2. 2 Por causas imputables al Asegurado, no permita el acceso de la Aseguradora, en la fecha pactada, al sitio donde deban desarrollarse los servicios.

2. 2. 35. 3 DEFINICIÓN DE RESCISIÓN

Para efectos de la Póliza, se entenderá como la facultad de las partes para resolver de pleno derecho la Póliza, de conformidad con la cláusula denominada "Rescisión".

2. 2. 35. 4 PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Para efectos de la rescisión, cualquiera de las partes podrá comunicar por escrito a la otra las razones que tuviere para la rescisión de pleno derecho de la Póliza, la cual surtirá efectos al día hábil siguiente al de su comunicación.

La rescisión de pleno derecho de la Póliza, para los efectos del Artículo 376 del Código de Comercio, no liberará a cualquiera de las partes del cumplimiento de cualquier obligación de la Póliza.

Ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento de la Aseguradora, el Asegurado podrá descontar de los montos que le adeudase a la Aseguradora por las obligaciones cumplidas antes de la fecha del aviso de rescisión correspondiente, cualquier monto a favor del Asegurado, incluyendo las Penas Convencionales adeudadas al Asegurado, con independencia de cualquier otro derecho respecto de la Póliza.

2. 2. 36. MODIFICACIONES A LA PÓLIZA.

La presente Póliza podrá ser modificada mediante endoso, y las partes acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta cláusula no implicarán novación de las obligaciones de la presente Póliza. Las partes en ningún caso podrán modificar sustancialmente el objeto de la Póliza.

Cualquier modificación se deberá tramitar a través del administrador del proyecto, debiéndose obtener las opiniones de las áreas de procura y abastecimiento, del área jurídica, y en su caso, la constancia de recursos presupuestales suficientes para llevar a cabo la modificación requerida. Una vez que cuente con las opiniones de dichas áreas, el administrador del proyecto solicitará a la Aseguradora la modificación, la cual, en caso de estar de acuerdo, expedirá el endoso correspondiente.

En caso de resultar aplicable, se deberán obtener las autorizaciones a que se refieren los artículos 39 y 40 de la Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

La solicitud de modificación no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316854

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3611600000076
Endoso Número: 0
Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35		
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300		
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017 Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

2.2.37. DOMICILIO CONVENCIONAL Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo de la ejecución de la presente Póliza, incluido el cambio de domicilio, conforme a lo siguiente:

Las comunicaciones relacionadas con la Póliza, deberán ser entregadas:

Comunicaciones al Asegurado y/o Contratante:

Pemex Exploración y Producción

Av. Marina Nacional No. 329 C3, Edificio C, Piso I.
Col. Verónica Anzures, C.P. 11300
Del. Miguel Hidalgo México, D.F.

Pemex Perforación y Servicios

Av. Marina Nacional No. 329 C3, Edificio C, Piso I.
Col. Verónica Anzures, C.P. 11300
Del. Miguel Hidalgo México, D.F.

Petróleos Mexicanos (Corporativo)

Gerencia de Seguros y Fianzas
Av. Marina Nacional No. 329, Edificio C, Piso I.
Col. Verónica Anzures, C.P. 11300
Del. Miguel Hidalgo México, D.F.

Comunicaciones a la Aseguradora: Avenida Revolución número 507, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, de la Ciudad de México, C.P. 03800., correo electrónico: fraguila@mapfre.com.mx

Las partes se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones relativas a la Póliza.

Todas las comunicaciones y avisos relacionados con la presente Póliza se harán por escrito y se realizarán en los domicilios convencionales que señalan ambas partes o se enviarán a las partes respectivas vía electrónica con confirmación enviada por el mismo medio, aceptando las partes expresamente la validez de cualquier comunicación realizada por esta vía; por correspondencia registrada o servicio de mensajería con acuse de recibo. Las partes se obligan a comunicarse cualquier cambio de su titular y/o domicilio.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 597, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R. P. C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

Asimismo, la Aseguradora acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, y una vez que obre constancia fehaciente emitida por autoridad jurisdiccional o fedatario público en el expediente formado con motivo de la contratación, de que no se encuentra en el domicilio convencional, reconoce como válidas las notificaciones que se fijan en la ventanilla única de pago a proveedores de Petróleos Mexicanos aceptando expresamente que la notificación realizada por dicho medio será legal y surtirá sus efectos al día siguiente de su fijación en dicho lugar.

2.2.38. ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA.

La Gerencia de Seguros y Fianzas, adscrita a la Subdirección de Administración de Riesgos y Aseguramiento de la Dirección Corporativa de Finanzas de Petróleos Mexicanos es el área responsable de administrar la presente póliza, así como de reclamar sus siniestros y gestionar las indemnizaciones correspondientes.

2.2.39. QUIEBRA E INSOLVENCIA.

En el caso de declararse el Asegurado o cualquier entidad que forme parte del Asegurado en concurso de acreedores, quiebra o insolvencia, no relevará a la Aseguradora del pago de las reclamaciones que afecten la presente póliza, debido a tal bancarrota o insolvencia.

Esta cláusula opera siempre y cuando la póliza este vigente y que los siniestros reclamados sean por un riesgo cubierto en la misma.

2.2.40. FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

La Aseguradora reconoce que el Asegurado podrá hacer uso de recursos provenientes de financiamiento, con el objeto de financiar los pagos que deriven de la Póliza. La Aseguradora conoce y se obliga a informar oportunamente a sus proveedores y/o subcontratistas, sobre los requisitos relacionados con la documentación requerida por las fuentes de financiamiento, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula.

La Cédula sobre el País de Origen de los Bienes o Servicios, será solicitada por el Asegurado, en la inteligencia de que el Asegurado podrá solicitar a la Aseguradora cualquier aclaración o información adicional relativa a la Cédula a que se refiere esta cláusula, durante la vigencia de la Póliza. Asimismo, en caso de que la información contemplada en dicha Cédula llegará a modificarse durante la vigencia de la Póliza, la Aseguradora se obliga a hacerla del conocimiento del Asegurado, inmediatamente después de que la Aseguradora tenga conocimiento de la modificación, lo que no implicará realizar una modificación a la Póliza.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
 Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MFB440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 361160000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

La Aseguradora se obliga a entregar al área responsable ("Módulo de Financiamiento") del Asegurado la documentación requerida por las fuentes de financiamiento (documentos o documentos electrónicos), que en su caso corresponda; la cual se deberá presentar de conformidad con los requisitos establecidos en el la documentación requerida por las fuentes de financiamiento, siguiendo para tal efecto las instrucciones y formatos específicos vigentes que se contienen en el Instructivo que se encuentra disponible en la siguiente página de Internet de Pemex: www.pemex.com/proveedores/documentacion.

Si la Aseguradora ha cumplido con la entrega de la documentación requerida por las fuentes de financiamiento, el Módulo de Financiamiento:

- registrará en los sistemas sobre dicho cumplimiento, con lo que la Aseguradora podrá continuar con los trámites de pago de su(s) factura(s), o
- emitirá el Comprobante de Seguimiento de Documentación, el cual formará parte de la documentación que la Aseguradora presente para continuar con los trámites de pago de su(s) factura(s).

El Asegurado no estará obligado a dar trámite al pago de su(s) factura(s) cuando la Aseguradora injustificadamente no entregue la documentación requerida por las fuentes de financiamiento.

El Asegurado podrá solicitar a la Aseguradora cualquier modificación, aclaración o información adicional relativa a la documentación requerida por las fuentes de financiamiento.

De la misma forma, la Aseguradora acepta que, para ciertos casos, la documentación requerida por las fuentes de financiamiento deberá ser entregada a la persona que se indique en la póliza o que el Asegurado le indique oportunamente.

2.2.41. RELACIONES LABORALES.

La Aseguradora, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para cumplir con el objeto de la Póliza, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de todo el personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para cumplir con el objeto de la Póliza.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
 Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MFE440310E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	361160000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
		C. P. : 11300	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.			
Vigencia Desde las 00:00 hrs.	01/01/2017	Clave del agente:	Nombre del Agente:
Hasta las 24:00 hrs.	31/12/2018	5886	PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
28/12/2016	CONTADO	DOLARES	AGENTE
			Gestor de cobro:
			5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

Al efecto la Aseguradora deberá proporcionar al Asegurado el aviso de afiliación en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como el comprobante de pago de las cuotas obrero patronales y aportaciones efectuadas a los Institutos mencionados de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para cumplir con el objeto de la Póliza. Asimismo se compromete a no darlos de baja como sus trabajadores del citado régimen hasta en tanto no entregue al Asegurado el convenio de terminación de la relación laboral con el personal correspondiente debidamente certificado ante la Autoridad Laboral.

La Aseguradora reconoce y acepta que con relación a la Póliza, actúa exclusivamente como persona independiente, que ella y sus subcontratistas disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en la Póliza, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre la Aseguradora, incluyendo sus trabajadores o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes, y el Asegurado. La Aseguradora acepta que el Asegurado deducirá de los pagos a los que tenga derecho la Aseguradora, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra del Asegurado por cualquiera de las personas antes mencionadas de la Aseguradora o sus respectivos subcontratistas, siempre y cuando la Aseguradora haya sido oído en juicio, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, para lo cual el Asegurado deberá dar aviso a la Aseguradora con al menos 45 (cuarenta y cinco) días de antelación a la realización de la deducción correspondiente. Asimismo, las partes se comprometen a brindar la información necesaria a la otra parte para la defensa correspondiente en juicio, previo requerimiento. Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de la Aseguradora como de sus subcontratistas, que pueda afectar los intereses del Asegurado, Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, la Aseguradora queda obligada a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir al Asegurado, Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

La Aseguradora deberá establecer su domicilio, en el lugar distinto al domicilio del centro de trabajo en el cual se estén ejecutando los servicios.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MFE440316E64

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 361160000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

En caso de que Petróleos Mexicanos, las empresas productivas subsidiarias o empresas filiales sean demandadas laboralmente por trabajadores de la Aseguradora o sus subcontratistas, la Aseguradora se obliga a sacarlo en paz y a salvo, para lo cual el Asegurado deberá darle aviso de la demanda y la Aseguradora queda obligada a comparecer a juicio, haya sido o no emplazado por la autoridad laboral. Para el caso de que Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales sean condenadas, serán retenidas las cantidades correspondientes a las condenas. Si la demanda es instaurada con posterioridad a la conclusión de la Póliza, o bien es notificada a Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales cuando ya no sea posible hacer retenciones, las deducciones se podrán efectuar en otros contratos que la Aseguradora tenga celebrados con el Asegurado, Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales.

2.2.42. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

La presente póliza constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme la misma.

Las partes acuerdan que en caso de que alguna de las cláusulas establecidas en la presente póliza fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales

2.2.43. ABANDONO.

El Asegurado en ningún caso tendrá derecho de abandonar cualquier bien siniestrado y cubierto en esta póliza, sin la aceptación por escrito por parte de la Aseguradora.

2.2.44. GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Corresponde a los gastos incurridos por el asegurado para pagar los servicios relacionados con expertos, especialistas o peritos que apoyen en la determinación del alcance y extensión de los daños; siempre y cuando no sean indemnizados por algún otro concepto establecido en esta póliza. Así como las primas de seguros pagadas por las plataformas que apoyen en la atención de eventos amparados en la presente póliza.

2.2.45. TIPO DE CAMBIO APLICABLE EN SINIESTROS.

La Aseguradora, en todas las secciones de la póliza, para la valorización de los daños en los siniestros, así como para la determinación de deducibles, considerará el Tipo de Cambio aplicable a la fecha de ocurrencia del siniestro.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
 Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316554

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 361160000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. :	PME380607P36	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. :	11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs.	01/01/2017	Clave del agente:	Nombre del Agente:	
Hasta las 24:00 hrs.	31/12/2018	5886	PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
28/12/2016	CONTADO	DOLARES	AGENTE	5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

2.2.46. PENAS CONVENCIONALES.

Respecto de cada indemnización, las penas convencionales a las que la aseguradora se haga acreedora por atraso en el pago, se calcularán, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado para el pago de los mismos y serán determinadas sobre el valor de cada indemnización pagada con atraso a razón de 1% por cada día calendario de atraso y hasta el importe del 10% del valor total de la indemnización de que se trate.

En caso de que la Aseguradora no cumpla con cualquiera de las obligaciones que se establecen y especifican en el Formato 4 del anexo G "SSPA" de la presente Póliza, el Asegurado aplicará las penalizaciones (deducciones) estipuladas de acuerdo a lo establecido en el Formato 6 del referido anexo G "SSPA", considerando para ello los mecanismos y reglas de aplicación establecidos en los apartados del anexo "SSPA" siguientes: "GUÍA DE LLENADO", "REGLAS DE APLICACIÓN DEL FORMATO 6 DE ANEXO SSPA" y "CLASIFICACIÓN DE CONSECUENCIA A LOS REQUISITOS CON BASE A SU RIESGO".

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el periodo en el cual se presente un evento de fuerza mayor, dentro del plazo establecido, así como cualquier otra causa no imputable a la Aseguradora, ya que en tal situación, de común acuerdo, se harán las modificaciones que procedan.

La Aseguradora acepta que el Asegurado aplique las penalizaciones a que se refiere la presente cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones:

- Las facturas que se generen por los servicios amparados por la Póliza.
- Cualquier pago a que tenga derecho la Aseguradora en cualquier otro contrato que tenga celebrado con el Asegurado.
- Mediante cheque certificado que ampare el monto correspondiente a dichas penas.

2.2.47. COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Las partes expresamente reconocen y convienen durante la ejecución de la Póliza no ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero o cualquier otra cosa de valor, contraprestación en especie, crédito o servicio, a servidor público alguno, ya sea federal, estatal o municipal y se abstendrán de realizar cualquier otra actividad que viole las leyes aplicables, incluyendo, sin limitación, tráfico de influencias, cohecho, privilegios o favores que implican otorgar donaciones, subvenciones o contribuciones no oficiales o patrocinios públicos de mala reputación.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los
 Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116
 primer párrafo de la LGTAIP